Dictamen U.O.C. n.° 08/2021

Asunción, 08 de marzo de 2021

Ref.: Ampliación de monto y vigencia del Contrato n.° 08/2019 suscrito con la empresa Taller Integral S.A. para el servicio de mantenimiento y reparaciones varias de vehículos para las fiscalías regionales.

El presente dictamen se enmarca dentro de la disposición establecida en el Artículo 42 de la Resolución DNCP N.° 5.695/2019, y en atención al pedido de ampliación de monto y vigencia presentado por la Dirección de Centros Regionales, mediante memorando D.C.R. n.° 112/2021a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público.

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la convocatoria a la Licitación Pública Nacional N.° 02/2019 *"Mantenimiento y Reparaciones Varias de Vehículos para las Fiscalías Regionales – Ad Referéndum"*.ID. 354.905
2. Resolución F.G.E. n.° 2.095 de fecha 08 de mayo de 2019 por la cual se adjudica a la firma Taller Integral S.A.
3. Contrato n.° 08/2019 suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Taller Integral S.A. en fecha 14 de junio del año 2019.
4. Memorando D.C.R. n.° 112/2021de la Dirección de Centros Regionales

Conforme a los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público procedió al análisis de ampliación de monto y vigencia, solicitado por la Dirección de Centros Regionales, dependencia encargada de la administración del contrato.

Ahora bien, ingresando al estudio de los documentos que acompañan el pedido de ampliación, se puede apreciar que el proceso se origina con el memorando D.C.R. n.° 112/2021de fecha 20 de enero de 2021, el cual refiere ampliar el monto y la vigencia del contrato, argumentando el siguiente termino: "*Teniendo en cuenta los tiempos que llevaría realizar un llamado, se solicita realizar una ampliación de monto y fecha, a fin de cumplir con las necesidades del servicio de reparaciones y mantenimientos para los móviles del interior del país y mantener en un buen funcionamiento los 144 móviles del interior del país ….*".

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Concluidas las argumentaciones expuesta por el administrador del contrato, debemos proceder a la siguiente etapa de análisis, en lo que respecta a las normativas legales para los convenios modificatorios en la que se cita el Art. 63°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N.º 2.051/03 de *"Contrataciones Públicas"* en la que se establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC)podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública".*

En lo que respecta a la exigencia de la normativa, referente a los casos de convenios modificatorios, esta, deberá ser por *razones fundadas y explicitas*, por lo tanto, la justificación expuesta por la dependencia encargada de la ejecución del contrato, se encuentra sustentada en el mencionado artículo.

Consecuentemente, en dicha normativa -menciona además- que los pedidos de modificación a los acuerdos originalmente pactados, deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto n.° 2.992/2019 "*Por la cual se reglamenta de la Ley N.º 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley N.° 3.439/2007*", en su Art. 96°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios que reglamenta el alcance del Artículo 63° de la Ley N.º 2.051/03 de *"Contrataciones Públicas*", el cual dispone que:

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

En lo que respecta al pedido de ampliación de vigencia del contrato, debemos primeramente remitirnos a la clausula 5, el cual hace referencia la vigencia del contrato, donde fue estipulado con el siguiente termino: *"El plazo de vigencia del presente contrato abierto plurianual será 24 (veinticuatro) meses partir de la firma por ambas partes"*, en este punto debemos advertir la normativa expuesta en la Resolución DNCP N.° 4.576/2020, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley n° 2. 051/03 específicamente en su Art. 9° inciso *e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*

Así también, la Resolución DNCP N.° 5.695/2019 en su Art. 43°. Vigencia del contrato, que establece lo siguiente*: "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Siguiendo las exigencias establecidas, no debe perderse de vista que las modificaciones introducidas al contrato entre las partes, conforme a los parámetros legales establecidos por la ley, exige que se deba contar con la aceptación de la Contratista.

Con respecto a esta exigencia, se remitió la nota U.O.C. n.° 51/2021 a la firma Taller Integral S.A., en la cual se solicitó la conformidad de la empresa ante el pedido de ampliar el monto y vigencia del contrato, este, amparado por el Art. 63 de la Ley n.° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en contestación a la misma, en fecha 28 de enero de 2021 la mencionada firma, comunicó su conformidad comprometiéndose a mantener los precios y las condiciones originalmente pactadas.

Asimismo, se tiene como exigencia legal y que las modificaciones a ser introducidas en los acuerdos legales, el mismo deberá ser resuelto por acto administrativo de la máxima autoridad de la institución e instrumentarse en una adenda, este, según Resolución DNCP N.° 4.576/2020 en su Art. 9 inciso g).

Abg. Fernando Alberto Benítez Isala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Con respecto al crédito presupuestario para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria n.° 142/2021, 143/2021, 145/2021 obtenido del PGN para el Ejercicio Fiscal 2021.

Finalmente, y en base a las justificaciones realizadas; las normativas expuestas; las exigencias cumplidas, y conforme al ámbito de competencia de esta dirección, la cual consistió en analizar la legalidad del procedimiento para la ampliación de monto y vigencia del Contrato n.° 08/2019 suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Taller Integral S.A., la Unidad Operativa de Contratación, resuelve la viabilidad de ampliar hasta el 20 % del monto y extender la vigencia del contrato n.° 08/2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público